

Traducción No Jurada

**GOBIERNO DE TRANSICIÓN DE LIBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA
Nº (207) DEL AÑO 2012**

Sobre la participación de los extranjeros en empresas, filiales y oficinas de representación de empresas extranjeras en Libia.

MINISTRO DE ECONOMÍA:

Vista:

- La Proclamación Constitucional publicada el día 03/08/2011.
- La Resolución del Consejo Nacional de Transición nº (174) del año 2011, sobre el establecimiento de la estructura del Gobierno.
- La Resolución del Consejo Nacional de Transición nº (184) del año 2011 para la aprobación del Gobierno de Transición.
- La Ley nº (7) del año 2004 sobre el Turismo y su Reglamento.
- La Ley nº (9) del año 2010 para incentivar la inversión y su Reglamento.
- La Ley nº (11) del año 2010 sobre el mercado financiero.
- La Ley nº (12) del año 2010 sobre la aprobación de la Ley de relaciones laborales y su Reglamento.
- La Ley nº (15) del año 2010 sobre el arrendamiento financiero y su Reglamento.
- La Ley nº (23) del año 2010 sobre las actividades comerciales.
- Los Estatutos del Consejo Nacional Transitorio.
- La Resolución del Comité Popular General nº (544) del año 2010, en relación con la emisión de un listado de inscripciones y clasificaciones para los instrumentos ejecutivos.
- Resolución del Ministro de Economía Nº (103) del año 2012, Sobre la participación de los extranjeros en las empresas mixtas, filiales y oficinas de representación de empresas extranjeras en Libia.
- El acta de la reunión del Comité Jurídico y del Comité Asesor del Ministerio de Economía celebrada el 20/06/2012.

Se decide:

**Capítulo Primero
Empresas Mixtas (Joint Venture)
Artículo (1)**

Teniendo en cuenta la finalidad y especialidad, se constituirán las empresas mixtas (**Joint Venture**) entre personas físicas y jurídicas libias y personas físicas y jurídicas extranjeras, de acuerdo con la especialidad registrada en los

Organismos Oficiales en el país donde se encuentra la sede central de la sociedad, siempre que la empresa mixta no sea Holding Company.

El Presidente del consejo de administración de Sociedad Anónima Mixta y el Director de Sociedad Mixta de Responsabilidad Limitada, deben ser de nacionalidad libia.

Artículo (2)

La sociedad mixta, será una sociedad anónima, de acuerdo con las disposiciones legislativas de la actividad comercial nº (23) del 2010 y cuyo capital suscrito no podrá ser inferior al millón de dinares en el momento de constituirse, debiendo ser desembolsada la cantidad de tres décimas partes del capital monetario en el momento de la constitución. Se le permite a esas sociedades ejercer su actividad económica en todos los campos de actividades en Libia, de acuerdo con las legislaciones aplicadas, excepto las actividades determinadas en el artículo (6) de esta Resolución Ministerial.

La sociedad mixta puede tener la forma de una sociedad de responsabilidad limitada para las personas físicas libias y extranjeras, cuyo capital en este caso, no debe ser inferior a cincuenta mil dinares, con fin de poder ejercer las actividades en los campos mencionados en la lista adjunta a la presente Resolución.

Artículo (3)

La participación extranjera en el capital social de la empresa mixta, no puede exceder a lo largo de su vida, del (49 %) el cuarenta y nueve por ciento. A pesar de ello, y por la naturaleza de la actividad, ubicación, exigencias técnicas e industriales y con previo permiso del Ministro de Economía, la participación extranjera puede superar ese porcentaje hasta llegar a un máximo del (60%) sesenta por ciento.

Artículo (4)

En el momento de firmar el contrato de constitución de la empresa mixta, se debe aportar la siguiente documentación:

Primero:- En el caso de Personas Jurídicas

1. Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad nacional y extranjera, aprobando la constitución de una empresa mixta e indicando su porcentaje de participación.
2. Copia de la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad nacional y extranjera.
3. Certificado del Registro Mercantil actualizado de la sociedad nacional y extranjera o un documento equivalente.
4. Certificado de algún banco operativo en Libia que indica el pago de la parte correspondiente del capital social monetario, que no debe ser inferior a las tres décimas partes del capital monetario. En el certificado

debe constar la transferencia monetaria que realizó la parte extranjera a Libia, correspondiente a su participación.

5. Certificado de la presentación y valoración de la parte no dineraria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley nº (23) del año 2010. El certificado puede ser presentado por el socio nacional o extranjero.

Los documentos mencionados en las cláusulas (1-2-3) del presente artículo serán legalizados por los organismos competentes en el país de origen para el socio extranjero y deben ser traducidos al árabe y legalizados por la embajada de Libia.

Segundo:- En el caso de las personas físicas:

En caso de que el socio extranjero sea una persona física, deberá reunir las siguientes condiciones:

1. La notificación de identidad mediante un pasaporte en vigor.
2. La mayoría de edad para poder ejercer las actividades económicas, de acuerdo con las Leyes Civiles.
3. No debe haber sido condenado por un delito o falta que implique delito contra la moral y la honestidad, a menos que haya sido rehabilitado.
4. No haber entrado en concurso de acreedores a no ser que haya sido restablecido.
5. La presentación de un certificado expedido por algún banco operativo en Libia que acredite el pago de la totalidad de su participación en el capital monetario.
6. En caso de la participación en especie, esta se entregará de acuerdo con las disposiciones del artículo (104) de la Ley (23) del año 2010.

Artículo (5)

Las empresas mixtas, ejercerán sus actividades de acuerdo con los siguientes Reglamentos y condiciones:

1. Traslado e implantación de sus conocimientos y técnicas.
2. Emplear a trabajadores nacionales, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Legislaciones Vigentes.
3. Establecer un programa anual para formar a los trabajadores nacionales y prepararlos para las profesiones que ocupan los trabajadores extranjeros.
4. Establecer un programa anual para que los trabajadores locales sustituyan a trabajadores extranjeros.
5. Utilizar los equipos, maquinarias, herramientas, materias primas y todo el material necesario disponible en el mercado nacional.

Artículo (6)

Se prohíbe la constitución de empresas mixtas para el ejercicio de las actividades que se mencionarán a continuación, las cuales están reservadas solo para las personas libias:

1. Comercio al por menor y al por mayor.
2. La importación.
3. Servicios de catering.
4. Agencias comerciales de todo tipo y en todos los campos.
5. Servicio del transporte terrestre.
6. Actividad de inspección a todo tipo de mercancías y géneros importados y exportados, salvo previo permiso del Ministro.
7. Actividad de manipulación, carga y descarga en los aeropuertos.
8. Actividad de auditoria y asesoramiento financiero y jurídico.
9. Actividad de envases y embalajes.
10. La trituración de piedras.
11. Construcción y obras civiles, incluidas las actividades de edificación y construcción, para los contratos cuyo valor no sea inferior a 30.000,000 treinta millones de dinares.
12. Cualquier otro campo cuya actividad esta reservada para los libios en virtud de las Legislaciones Vigentes.

Capítulo Segundo Filiales de empresas extranjeras

Artículo (7)

Las empresas extranjeras pueden, una vez obtenido el correspondiente permiso del Ministro de Economía abrir filiales en Libia, en los campos determinados en el artículo (9) de la presente Resolución, siempre que no se asocien con empresas mixtas que trabaje en el mismo campo o actividad. La duración de la actividad de la filial será de (5) años, renovables.

Artículo (8)

Se adjunta a la solicitud mencionada en el artículo anterior los siguientes documentos:

- 1- Decisión del consejo de administración de la empresa sobre la apertura de una sucursal en Libia, indicando lo siguiente:
 - A- La actividad de la sucursal, que estará dentro de las actividades permitidas para las sucursales de las empresas extranjeras en Libia.
 - B- El importe fijado para crear la sucursal, que no debe ser inferior a (250.000), doscientos cincuenta dinares.

C- Nombrar el director y subdirector de la sucursal. Uno de ellos debe tener nacionalidad libia.

- 2- Una copia de la escritura de constitución, los estatutos sociales y el último ejercicio anual aprobado.
- 3- Certificado que acredite la experiencia y la clasificación.
- 4- Extracto reciente que acredite la inscripción de la empresa extranjera en el Registro Mercantil u otro organismo competente.
- 5- Declaración de la empresa extranjera para formular el balance anual de la sucursal autorizado por un auditor de cuentas libio y la cuenta de pérdidas y ganancias, reflejando de forma clara la situación financiera de la sucursal en Libia.
- 6- Certificado expedido por un banco operativo en Libia que acredite que la empresa ha realizado las transferencias exigidas a Libia, y la presentación de un extracto bancario expedido por el banco competente.

Los documentos mencionados en las cláusulas (1-2-3) del presente artículo serán legalizados por los organismos competentes en el país de origen para el socio extranjero y, deben ser traducidos al árabe y legalizados por la embajada de Libia.

Artículo (9)

Se fijan los campos en los cuales se permite el ejercicio de las actividades de las empresas extranjeras en Libia, se la siguiente manera:

PRIMERO: Campo de construcción y obras civiles:

- 1- Construcción y edificación
- 2- Construcción de carreteras, puentes y presas.
- 3- Construcción naval como la creación de espigones, rompe olas, astilleros, diques secos para guardar buques y la profundización de los puertos.
- 4- Construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje.
- 5- La extensión de líneas ferroviarias y la construcción de estaciones.
- 6- Construcción de redes de transporte y distribución de gas, empleando tubería de acero al carbono y polietileno de todos los tipos y tamaños.
- 7- Instalación y mantenimiento de redes de gas doméstico y calibración de los medidores de gas de todo tipo.

Para ejercer las actividades mencionadas en los puntos (de 1 a 5), el valor del contrato debe ser no inferior a (50.000.000) cincuenta millones de dinares.

SEGUNDO: Campo de electricidad:

- 1- Construir y mantener plantas de energía eléctrica, incluidas aquellas que dependan de las energías renovables, y todo tipo de estaciones de subida y bajada de tensión.
- 2- Construir y mantener redes de cables para transportar la energía eléctrica.
- 3- Construir depuradoras basadas en métodos térmicos, membranas y energías renovables.

TERCERO: Campo de petróleo:

- 1- Exploración de petróleo, incluidos trabajos de levantamiento de las capas de tierra, con distintos medios: Geológicos, geofísicos, geoquímicas y otros.
- 2- Examen y análisis de los datos y presentación de estudios geológicos y subterráneos.
- 3- Perforación de pozos de petróleo y su mantenimiento. Prestación de servicios de instalación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en la perforación de pozos de petróleo y las bombas submarinas y subterráneas.
- 4- Los trabajos de cementación, servicios de barro y fluidos de perforación.
- 5- La construcción de depósitos y extensión de conductos tanto como la de estaciones para el transporte y bombeo de petróleo y gas y su mantenimiento. La realización de los trabajos necesarios de protección catódica.
- 6- Construcción de plataformas marinas flotantes para la exploración de petróleo y gas.
- 7- Instalación y mantenimiento de las refinerías de petróleo y plantas petroquímicas.
- 8- Servicios de transporte marítimo para los materiales, maquinaria y los equipos empleados en los trabajos de perforación en las zonas marítimas.
- 9- Extracción de minas de los campos de petróleo y otras zonas.

CUARTO: Campo de comunicaciones:

1. Instalación y mantenimiento de sistemas y estaciones de telecomunicación.
2. Construcción de estaciones, torres, antenas de telecomunicación, estaciones de navegación aérea y su mantenimiento.

QUINTO: Campo de Industria:

- 1- Trabajos eléctricos, mecánicos y electromecánicos y las técnicas necesarias para la instalación de la maquinaria de las fábricas y su mantenimiento.
- 2- Trabajos de minería y la exploración y extracción de minerales, salvo los productos petrolíferos.
- 3- Construir y mantener los hornos térmicos necesarios para todo tipo de fábricas.

- 4- Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial.

SEXTO: Campo de levantamiento y planificación:

- 1- Trabajos de levantamiento, tipografía y cartografía aérea, con distintos medios y para distintos objetivos.
- 2- Presentación de consultoría de ingeniería necesaria para la planificación de ciudades y zonas urbanas.
- 3- Realizar estudios y diseños de proyectos de ingeniería.

SEPTIMO: Campo de medioambiente:

- 1- Construir estaciones para los fines de saneamiento ambiental.
- 2- Tratamiento y transformación de residuos y la construcción de plantas de tratamiento y reciclaje de residuos.
- 3- Tratamiento de la contaminación ambiental, e instalación y mantenimiento de equipos para ello.
- 4- Tratamiento de intrusión del agua de mar en las aguas subterráneas y mantenimiento de redes de transporte y drenaje de aguas y estaciones de bombeo.

OCTAVO: Campo de informática:

1. Instalación de sistemas de control automatizados, fabricación y preparación de su software y su mantenimiento.

NOVENO: Campo de consultoría, estudios técnicos y formación:

1. Formación y preparación de estudios en el campo de la tecnología de información, telecomunicaciones y sistemas de control, así como la prestación de los servicios necesarios de asesoramiento de dichas tecnologías y la supervisión de la ejecución.
2. Formación y fortalecimiento de capacidades y creación de profesionales, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo, sin que ello contradiga la ley nº 18 del año 2010 sobre la educación.
3. formalización y prestación de estudios técnicos y diseños de ingeniería necesarios para la ejecución de grandes proyectos industriales y de construcción.
4. La supervisión de ejecución de proyectos de ingeniería.

DECIMO: Campo de sanidad:

1. Instalación, mantenimiento y calibración de maquinaria y equipos médicos.
2. Dirección de hospitales y unidades medicas.

UNIDÉCIMO: Campo de transporte aéreo:

Será de acuerdo con las normas y condiciones que establece la Ley.

Artículo (10)

No se puede conceder permiso de apertura de sucursal para más de un campo de los mencionados en el artículo (9) de la presente Resolución. En caso de que una sociedad quiera ejercer en más de un campo, debe obtener un permiso independiente para cada uno de ellos.

Se puede modificar los campos y actividades permitidos a las empresas extranjeras para abrir sucursales en Libia, por aumentación o cancelación, mediante escritos formales dirigidos a los Ministerios Correspondientes.

Artículo (11)

Se prohíbe a todas las entidades nacionales e internacionales establecidas en Libia, contratar empresas extranjeras para la ejecución de trabajos dentro de Libia sin haber obtenido el permiso determinado en el artículo 7 de la presente Resolución.

Artículo (12)

Se exceptúa de las disposiciones de la presente Resolución, las empresas extranjeras que tenían sucursales en Libia en el momento de la publicación de la presente Resolución y, que tengan proyectos adjudicados hasta finalizar el periodo fijado para el contrato. Dichas empresas regularán su situación nada mas finalizar dichos contratos.

Capítulo tercero Oficinas de representación de empresas extranjeras

Artículo (13)

Las empresas extranjeras que no tienen una sucursal o una empresa mixta para trabajar en el campo requerido, una vez obtenido el correspondiente permiso del Ministro de Economía, pueden abrir una oficina de representación en Libia para la realización de análisis de mercado, recopilar datos, realizar estudios y facilitar los tramites para el ejercicio de sus actividades en el futuro, sin poder firmar ningún contrato en su nombre.

La duración de las actividades de la oficina será de dos años, renovable una sola vez para el mismo período.

Artículo (14)

Se adjunta a la solicitud del permiso mencionada en el artículo anterior los siguientes documentos:

- 1- Decisión del consejo de administración de la empresa de abrir una oficina de representación en Libia.
- 2- Copia de la escritura de constitución y estatutos sociales.
- 3- Certificado actualizado de la inscripción de la empresa, expedido por el Registro Mercantil u otro organismo competente.
- 4- Decisión del director de la oficina en el acta del consejo sobre la apertura de una oficina en Libia o bien en un acta separada.
- 5- La apertura de una cuenta en dinares libios o en divisas en cualquier banco operativo en Libia. Cubrir su saldo con las transferencias que realizará la empresa a quien representa, y que será suficiente para enfrentar los gastos mínimos de constitución y los gastos corrientes. En todo caso, el saldo de la cuenta, no podrá ser inferior a (150.000 D.L.) ciento cincuenta mil dinares libios.

Los documentos mencionados en las cláusulas (1-2-3-4) del presente artículo serán legalizados por los organismos competentes en el país de origen para el socio extranjero y, deben ser traducidos al árabe y legalizados por la embajada de Libia.

Artículo (15)

Se revocará el permiso otorgado a la oficina de representación y se cerrará, si esta ejerce cualquier actividad comercial dentro de Libia.

Capítulo cuarto Disposiciones comunes y finales

Artículo (16)

Cualquier empresa extranjera que desee construir una empresa mixta, abrir sucursal u oficina de representación en Libia, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de empresas y Registros Mercantiles del Ministerio de Economía o a sus dependencias en otras localidades.

En la solicitud, se indicará el nombre de la persona autorizada para realizar las gestiones de la solicitud, su profesión y dirección a efecto de notificación.

Artículo (17)

La Dirección de empresas y Registros Mercantiles, se encargará de examinar y estudiar las solicitudes presentadas y su remisión, junto con su dictamen al Ministro, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de la recepción de la solicitud, o desde la fecha en que se ha cumplido con los requisitos si hubiera incumplimientos.

La solicitud debe ser resuelta en el plazo de treinta días, contando a partir de la fecha de su remisión.

La Dirección debe comunicar al interesado la decisión adoptada respecto a la concesión o la denegación del permiso, dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha de emisión de la decisión.

Artículo (18)

Además de los datos establecidos en el artículo (491) de la Ley nº (23) del año 2010, se adjuntará a la solicitud de inscripción de la empresa mixta, su sucursal u oficina de representación en Registro Mercantil competente los siguientes documentos:

- 1- La Resolución de permiso de constitución de empresa mixta o apertura de una sucursal u oficina de representación de la empresa extranjera en Libia, dependiendo de cada caso.
- 2- Certificado expedido por un banco operativo en Libia que acredite que el socio extranjero o la empresa extranjera ha realizado las transferencias exigidas a Libia, para la apertura de su sucursal u oficina o para el pago de su participación en la empresa mixta.

Los representantes legales de la empresa mixta, director de la sucursal y director de la oficina de representación deben depositar las tarjetas de sus firmas en el Registro Mercantil correspondiente.

Artículo (19)

Se publica la presente Resolución en el BOE y será de obligado cumplimiento, desde la fecha de su publicación, derógando cualquier disposición contraria a sus disposiciones. Cualquier persona que esté sujeta a sus disposiciones debe regularizar su situación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su entrada en vigor ante las autoridades competentes.

AHMAED SALEM ALKUSHLI
MINISTRO DE ECONOMÍA

Trípoli, 5/7/ 2012

GOBIERNO DE TRANSICIÓN DE LIBIA MINISTERIO DE ECONOMIA

Listado adjunto a la Resolución del Ministro de Economía Nº (207) del año 2012.

Sobre las actividades cuyo ejercicio esta permitido para empresas mixtas de responsabilidad limitada, en las que participan personas físicas extranjeras

- Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos y software y desarrollo de la programación de Tecnología Informática.
- Fabricación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y equipo audio-visual.
- Establecimiento y gestión de los laboratorios médicos.
- Fabricación de piezas de repuesto.
- Fabricación de equipamientos médicos y accesorios sanitarios.
- Industria de alimentación y conservas de frutas y verduras.
- Industria de madera y muebles.
- La industria papelera, la industria pesquera y conservación y envasado de pescado.
- Industria de materiales de construcción y pintura.
- Industria de detergentes y pesticidas.
- Industria de ropa y calzado.
- Industria de tubos de diversos tipos y usos.
- Las industrias de equipos de alimentación para las industrias mecánicas, eléctricas y otros.
- y Cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo y autorizada por el Ministro de Economía, en coordinación con los ministerios competentes.